



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 110014003066-2021-00278-00

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA
INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 24 MAR 2022

De conformidad con el memorial que obra en el expediente, observa el despacho que en el numeral 5 del auto de mandamiento de pago del 12 de agosto de 2021, se incurrió en error en cuanto al valor de los intereses de plazo allí anotados.

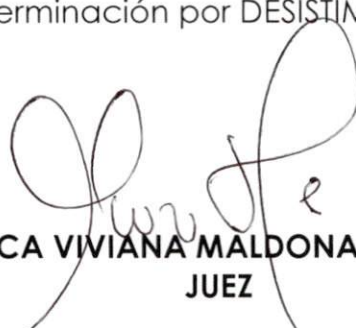
En consecuencia, con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. el Despacho procede a corregir el auto en cita, pues ha debido ser: 5) **\$2'091.366,71 Mcte.** por concepto de interés de plazo de la suma relacionada en el numeral 3 pactadas en el pagaré y no como se dijo en el auto que se corrige.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese personalmente este proveído conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago al demandado.

De otro lado, con fundamento en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante a fin que dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación personal del mandamiento de pago y la corrección al demandado **JAIME ALARCON**, so pena de decretarse la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO en la presente actuación.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 25 MAR 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 034 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria